

Tabla salarial · Valladolid 2024

Servicios prestados en el hogar familiar



ACUERDO ADOPTADO EN VALLADOLID POR:



REMUNERACIÓN POR HORAS

Horas/ Semana	SALARIO BRUTO (14 PAGAS)	SALARIO BRUTO (12 PAGAS)	Tramo SS
40	1.134€	1.323€	T.8
39	1.106€	1.290€	T.8
38	1.077€	1.257€	T.7
37	1.049€	1.224€	T.7
36	1.021€	1.191€	T.7
35	992€	1.158€	T.7
34	964€	1.125€	T.7
33	936€	1.091€	T.6
32	907€	1.058€	T.6
31	879€	1.025€	T.6
30	851€	992€	T.6
29	822€	959€	T.6
28	794€	926€	T.5
27	765€	893€	T.5
26	737€	860€	T.5
25	709€	827€	T.5

Horas/ Semana	SALARIO BRUTO (14 PAGAS)	SALARIO BRUTO (12 PAGAS)	Tramo SS
24	680€	794€	T.5
23	652€	761€	T.4
22	524€	728€	T.4
21	595€	695€	T.4
20	567€	662€	T.4
19	539€	628€	T.4
18	510€	595€	T.3
17	482€	562€	T.3
16	454€	529€	T.3
15	425€	496€	T.2
14	397€	463€	T.2
13	369€	430€	T.2
12	340€	397€	T.2
11	312€	364€	T.2
10	284€	331€	T.1

Salario bruto anual: 15.876€

INFORMACIONES DE INTERÉS

Alta en Seguridad Social: Obligatoria desde la primera hora de trabajo. Todas las personas empleadoras deben tramitar el alta con independencia del número de horas de la jornada. Desde el 1 de octubre de 2022 la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) es obligatoria.

Contrato por escrito: en modelo oficial y se presentará en la Seguridad Social.

Jornada laboral: máxima de 40 h semanales, sin perjuicio de los tiempos de presencia, que serán pactados entre las partes y no podrán exceder de 20 h semanales de promedio mensual.

Vacaciones: 30 días naturales, que podrán fraccionarse, siendo al menos uno de ellos de un mínimo de 15 días consecutivos.

Festivos: 14 días de fiestas laborales anuales (retribuidos o acumulados a vacaciones y a disfrutar durante 24 h consecutivas, salvo acuerdo entre las partes).

Remuneraciones

Menos de 10 h semanales: se abonará 10 €/h (incluye vacaciones). La cotización de la Seguridad Social según el tramo correspondiente resultado del siguiente cálculo: 10€ x horas semanales x 52 semanas al año / 12 meses = Salario mensual.

Servicio doméstico interno

Incluye 40h/semanales y 20h/presenciales, descuento del 30% en concepto de salario en especie

Salario Bruto (12 pagas - prorata de pagas extra)	Tramo Seguridad Social
1.389€	T.8

Servicio doméstico interno - Fin de semana

Incluye 16h/fin de semana y 8h/presenciales, descuento del 10% en concepto de salario en especie

Salario Bruto (12 pagas - prorata de pagas extra)	Tramo Seguridad Social
715€	T.4

Día de trabajo en festivo	Día de trabajo en festivo con pernocta	Tramo Seguridad Social
60€	80€	El que corresponda

Las **pagas extra** se abonarán en **junio y en diciembre**, salvo prorata.

Se **abonará el gasto en transporte** en los trabajos realizados fuera del área metropolitana.

El salario correspondiente en cada caso se incrementará un **10%** en concepto de responsabilidades asumidas que excedan las tareas domésticas habituales por situaciones estables (cuidado de personas mayores, grandes dependientes, familias numerosas, etc.)

! **Nota:** Esta tabla salarial es un acuerdo de mínimos pudiendo ser objeto de mejora por acuerdo de las partes.

Normativa básica. *Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011). | Real Decreto 145/2024, 6 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2024. (BOE de 7 de febrero de 2024).*

Subsidio por incapacidad (accidente de trabajo o enfermedad profesional): se abonará a partir del 9º día de baja médica, siendo asumido por el empleador/a el abono de prestación al trabajador del 4º al 8º día (ambos incluidos)

Trabajo Interno: Se dispondrá de un descanso de dos horas para las comidas principales. Se tiene derecho a un descanso de 36 h consecutivas comprendidas, como regla general, desde el sábado al domingo. El descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente será, como mínimo, de 12 h, pudiendo reducirse a 10 h.

Prestación por desempleo: Las personas trabajadoras de hogar tienen derecho a esta prestación, cuando cumplan los requisitos establecidos.

BASES DE COTIZACIÓN

Familia empleadora en contratación indefinida

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	Contingencias comunes (Incluye el 0,58% MEI-mecanismo equidad intergeneracional)	Contingencias profesionales	Desempleo	FOGASA	Total Sin bonificaciones/reducciones	Total: • Reducción 20% Contingencias comunes • Bonificación 80% desempleo y FOGASA
			24,18%	1,50%	5,50%	0,20%		
1º	Hasta 291,00	270,00€	65,29€	4,05€	14,85€	0,54€	84,73€	59,36€
2º	Desde 291,01 hasta 451,00	386,00€	93,33€	5,79€	21,23€	0,77€	121,13€	84,86€
3º	Desde 451,01 hasta 613,00	532,00€	128,64€	7,98€	29,26€	1,06€	166,94€	116,95€
4º	Desde 613,01 hasta 775,00	694,00€	167,81€	10,41€	38,17€	1,39€	217,78€	152,57€
5º	Desde 775,01 hasta 939,00	858,00€	207,46€	12,87€	47,19€	1,72€	269,24€	188,62€
6º	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018,00€	246,15€	15,27€	55,99€	2,04€	319,45€	223,80€
7º	Desde 1.098,01 hasta 1.260,00	1.260,00€	304,67€	18,90€	69,30€	2,52€	395,39€	277€
8º	Desde 1.260,01	Retribución mensual	Según salario					

Por regla general se aplicarán las siguientes reducciones y bonificaciones, pudiendo aplicarse otros beneficios en determinados casos:

- Reducción del 20% en contingencias comunes (del 45% para familias numerosas).
- Bonificación del 80% en la aportación empresarial a la cotización por desempleo y cotización al FOGASA.

Familia empleadora en contratación indefinida

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN €/MES	Contingencias comunes (Incluye el 0,12% MEI-mecanismo equidad intergeneracional)	Desempleo	TOTAL
			4,82%	1,55%	
1º	Hasta 291,00	270,00€	13,01€	4,19€	17,20€
2º	Desde 291,01 hasta 451,00	386,00€	18,61€	5,98€	24,59€
3º	Desde 451,01 hasta 613,00	532,00€	25,64€	8,25€	33,89€
4º	Desde 613,01 hasta 775,00	694,00€	33,45€	10,76€	44,21€
5º	Desde 775,01 hasta 939,00	858,00€	41,36€	13,30€	54,65€
6º	Desde 939,01 hasta 1.098,00	1.018,00€	49,07€	15,78€	64,85€
7º	Desde 1.090,01 hasta 1.260,00	1.260,00€	60,73€	19,53€	80,26€
8º	Desde 1.260,01	Retribución mensual	Según salario		

En el caso de **contratación de duración determinada** la cotización por desempleo para la familia empleadora será de 6,70% y para la persona empleada de 1,60%. Desde el 1/1/2024, la cotización por MEI será del 0,7% (0,58% a cargo del empleador y el 0,12% a cargo de la persona empleada)

Tabla salarial recomendada por las entidades en base a la normativa vigente RD 1620/2011, 14 noviembre.

